



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-401-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: EX-2021-53930208- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - Acceso a la Capacidad de Transporte, Parque Solar Fotovoltaico Las Lomas

VISTO el Expediente N° EX-2021-53930208-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante la Resolución N° 335 de fecha 23 de marzo de 2023, resolvió dar a publicidad la solicitud de Acceso al Sistema de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A.), para su nuevo Parque Solar Fotovoltaico Las Lomas (PSFLL) de 32,4 MW, que se vincula a la red de 66 kV de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.), quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

Que, mediante el artículo 2 de la mencionada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, como así también se ordenó publicarlo en el portal de Internet del ENRE, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, se fijó un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, planteara su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, además, en el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 335/2023 se estableció que en caso que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios se procedería a convocar a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, finalmente, el artículo 4 de esa resolución dispuso que, en caso que no hubiera ninguna presentación

fundada al vencimiento de los plazos señalados, el ENRE procedería a dictar un acto administrativo a fin de autorizar el Acceso requerido para el proyecto detallado en el artículo 1 de dicho acto.

Que, mediante el Memorándum de Relaciones Institucionales (RI) del ENRE N° ME-2023-39197510-APN-RI#ENRE, se acreditó en las actuaciones el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 335/2023, habiéndose efectuado las mismas el día 28 de marzo del 2023, tanto en la página web de este organismo como en la de CAMMESA.

Que, habiendo operado el vencimiento los plazos establecidos en la Resolución ENRE N° 335/2023 sin que se haya registrado presentación alguna de oposición fundada en los términos allí dispuestos, corresponde autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por TRANSNOA S.A., a requerimiento de ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A., para su nuevo PSFLL que se vincula a la red de 66 kV de EDELAR S.A., quien actuará como PAFTT.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico, conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A.), para vinculación de su nuevo Parque Solar Fotovoltaico Las Lomas (PSFLL) de 32,4 MW a la red de 66 kV de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAR S.A.), quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

ARTÍCULO 2.- Establecer que ENERGÍAS RENOVABLES LAS LOMAS S.A. deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 335 de fecha 23 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3.- Notificar a TRANSNOA S.A., a EDELAR S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL

MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE ÚNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES (EUCOP) de la Provincia de LA RIOJA.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1844

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.05.10 11:16:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.10 11:17:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-53930208- -APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A. - Acceso a la Capacidad de Transporte, Parque Solar Fotovoltaico Las Lomas

A: EDELAR (Buenos Aires 73 (5300) La Rioja), CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA), EUCOP (Edif Fed. San Martín 72 2º piso (5300) La Rioja),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-401-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.